

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	11
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Disposiciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	27
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	32
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	33

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 295/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06408076-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual se propicia mantener la vigencia del Decreto N° 210/19, hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 210/19 se dispuso delegar en el entonces Ministerio de Economía las operaciones de crédito público a realizar en el ejercicio 2019, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077, 64 de la Ley N° 13.767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189;

Que, en el marco de dicha delegación, se autorizó al titular de la referida cartera ministerial, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer los términos financieros de las operaciones de crédito público que se consideren convenientes en cada oportunidad, a otorgar los actos y/o suscribir los instrumentos necesarios para la implementación de las garantías que eventualmente sean incluidas en dichos términos y condiciones, así como también aprobar y/o suscribir los procedimientos de selección y las contrataciones de los agentes involucrados en las operaciones de crédito público, el prospecto y/o el suplemento de prospecto correspondiente, y todo otro contrato vinculado a operaciones de financiamiento, documento y/o certificado que resulte necesario para la implementación de las operaciones de crédito público autorizadas;

Que, asimismo, se facultó al referido funcionario, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a aprobar y/o autenticar y/o suscribir (incluyendo el uso de la firma facsímil) los bonos y/u otros instrumentos financieros, cartas de representación, documentos, certificados necesarios y realizar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener el listado y/o autorizaciones de negociación para la implementación de las operaciones de crédito público que se autorizan mediante el artículo 1° del referido decreto;

Que, finalmente, se autorizó al Ministerio de Economía a aprobar y abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las operaciones de crédito público y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a tales fines; y a dictar normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes para dar cumplimiento con lo dispuesto en la

norma en análisis;

Que la autorización legislativa que originara el dictado del Decreto N° 210/19 no se encuentra temporalmente condicionada, razón por la cual el Poder Ejecutivo, en tanto jefe de la Administración de la Provincia, resulta competente para ajustar los términos de la delegación del referido decreto, modificando las condiciones de su vigencia;

Que, en esta instancia, se estima oportuno y conveniente mantener la vigencia del Decreto N° 210/19, hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077;

Que, en ese marco, cabe destacar que las competencias asignadas al entonces Ministerio de Economía corresponden, conforme la Ley N° 15.164, al actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual deberá asumir las responsabilidades delegadas por el Decreto N° 210/19;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 11 y 25 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Mantener la vigencia del Decreto N° 210/19, hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 296/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03950638-GDEBA-IPLYCMJGM por el cual se propicia la designación del Licenciado Eduardo Roberto MANELLI en el cargo de Director de Comunicaciones y Relaciones Institucionales en el ámbito del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 364/03 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que se impulsa la designación del Licenciado Eduardo Roberto MANELLI, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Director de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el cual encuentra vacante en atención a la aceptación de la renuncia de Verónica Elisabeth FERNÁNDEZ, dispuesta por Decreto N° 1838/19;

Que es importante destacar que Eduardo Roberto MANELLI reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, a partir del 1° de febrero de 2020, al Licenciado Eduardo Roberto MANELLI (DNI N° 7.605.860 - Clase 1947) en el cargo de Director de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 297/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03952278-GDEBA-IPLYCMJGM por el cual se propicia la designación de María Laura GARCÍA, en el cargo de Vicepresidenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 364/03 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que el cargo citado en el exordio se encuentra vacante por aceptación de la renuncia de Juan Martin MALCOLM, aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019 mediante Decreto N° 1838/19;

Que se impulsa la designación de María Laura GARCÍA, a partir del 1° de marzo del 2020, en el cargo de Vicepresidenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 -MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - a partir del día 1° de marzo de 2020, a María Laura GARCÍA (DNI N° 25.270.306 - Clase 1976) en el cargo de Vicepresidenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto por N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 298/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02530810-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Ignacio Martín GRINBERG en el cargo de Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Internacionales y Profesionales, y la posterior designación en dicho cargo de la Licenciada María Julia MORENO, y

CONSIDERANDO:

Que Ignacio Martín GRINBERG presentó la renuncia al cargo de Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales, supeditada a la ubicación prevista por Ley N° 13.375;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, consecuentemente, se procede a ubicar en la categoría equivalente a Director General, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a Ignacio Martín GRINBERG, quien reúne los requisitos legales a tal efecto;

Que, en función de lo expuesto, se propicia dejar establecido que la reserva indicada en el párrafo anterior, procede en un cargo equivalente a Director General, Categoría 27, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, asimismo, se propicia la designación de la Licenciada María Julia MORENO, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Directora General de Relaciones Internacionales e Institucionales, con idéntico rango y remuneración que los Directores Generales de la Ley N° 10.430, en virtud de lo normado en el artículo 3° en el Decreto N° 200/11;

Que, consecuentemente, deberá gestionarse por expediente separado la adecuación presupuestaria pertinente, y la actualización del plantel básico del organismo, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 13.375;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y con los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 16 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Ignacio Martín GRINBERG (DNI N° 24.882.428 - Clase 1975) al cargo de Director General de Relaciones Internacionales e Institucionales, dispuesto por Decreto N° 1919/11 y ratificado por Decreto N° 972/14, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°. Ubicar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Secretaría de Relaciones Institucionales y Profesionales, a partir del 16 de diciembre de 2019, a Ignacio Martín GRINBERG (DNI 24.882.428 - Clase 1975), en la categoría equivalente a Director General de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la reserva dispuesta mediante el Decreto N° 7/2020, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, procede a partir del 17 de diciembre de 2019, en un cargo equivalente a Director General, Categoría 27, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Designar, a partir del 1° de febrero de 2020, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Secretaría de Relaciones Institucionales y Profesionales, en el cargo de Directora General de Relaciones Internacionales e Institucionales, con idéntico rango y remuneración que los Directores Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en virtud de lo normado en el artículo 3° del Decreto N° 200/11, a la Licenciada María Julia MORENO (DNI 32.700.771 - Clase 1986), de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la citada Ley N° 10.430, y el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 5°. Exceptuar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Directora General de Relaciones Internacionales e Institucionales, previstos en el Decreto N° 200/11, a María Julia MORENO (DNI N° 32.700.771 - Clase 1986).

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos 2° y 4° será atendido con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Sector Público no Financiero - Administración Provincial - Administración Central -

Jurisdicción 05 - Unidad Ejecutora 5 - Unidad Geográfica 999 - Programa 0001 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido. Archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 299/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02968473-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Débora Yanina MAYO, en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a partir del 1° de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona designar, a partir del 1° de febrero de 2020, a la Licenciada Débora Yanina MAYO como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por el cese en el cargo de Leandro Ernesto LEIT, concretada mediante Decreto N° 31/18, a partir del 4 de septiembre de 2017, quien ostentaba dicho cargo;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Licenciada Débora Yanina MAYO (DNI N° 24.524.383 - Clase 1975), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 300/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2019-03426495-GDEBA-HZGAEPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación del Médico Ariel Dante Ceferino GERARDI, al cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 10 - 24 horas) - Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a partir del 1° de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 3171/15 del Ministerio de Salud se creó la modalidad prestacional de atención inmediata denominada "Unidad de Pronta Atención (UPA 10- 24 hs) - Región Sanitaria VI";

Que el cargo que se pretende cubrir, se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional del citado establecimiento;

Que, en consecuencia, se gestiona designar, a partir del 1° de enero de 2019, al Médico Ariel Dante Ceferino GERARDI en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 10 - 24 horas)- Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, el profesional de referencia reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeña como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 10 - 24 horas) - Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de enero de 2019, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 10 - 24 horas) - Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Ariel Dante Ceferino GERARDI (DNI N° 20.529.647 - Clase 1968), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2019, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeña como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A. N° 10 - 24 horas) - Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 301/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03269918-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir de la fecha de notificación del presente, de la Médica Elizabeth Beatriz BARBIS en el cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios de Raúl Oscar BIANCHI, concretada mediante Decreto N° 109/17 E, a partir del 1° de noviembre de 2016, quien ostentaba el cargo de referencia;

Que, en consecuencia, se propicia la designación en su reemplazo, de la Médica Elizabeth Beatriz BARBIS en el cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a la Médica Elizabeth Beatriz BARBIS (DNI N° 14.194.744 - Clase 1960), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la mencionada agente hasta tanto acredite la reserva del cargo que posee en la Municipalidad de Quilmes, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 302/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04482738-GDEBA-HIGAPFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, de María Alicia MARTÍNEZ CORTIZAS al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y la designación en su reemplazo, a partir del 1º de febrero de 2020, del Médico Salvador José CAPUTO, y

CONSIDERANDO:

Que María Alicia MARTINEZ CORTIZAS presentó, a partir del 31 de enero de 2020, su renuncia como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, quien había sido designada por Decreto N° 1562/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 5º del Decreto N° 1562/16, dejando establecido que María Alicia MARTINEZ CORTIZAS, se reintegra a su cargo de revista como Médica Hospital "A" - Especialidad: Neumonología (Endoscopia Respiratoria) en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1º de febrero de 2020, del Médico Salvador José CAPUTO como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Salvador José CAPUTO reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cardiología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 31 de mayo de 2021, las funciones de Jefe de Servicio Admisión y Gestión de Pacientes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución del Ministro de Salud N° 1614/18, a partir del 1º de junio de 2017;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por María Alicia MARTÍNEZ CORTIZAS (DNI N° 10.827.049 - Clase 1953), como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, quien había sido designada por Decreto N° 1562/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, los alcances del artículo 5° del Decreto N° 1562/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica Hospital "A" - Especialidad: Neumonología (Endoscopia Respiratoria) en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, manteniendo el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20, a partir del 1° de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, al Médico Salvador José CAPUTO (DNI N° 12.445.084 - Clase 1956), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cardiología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar hasta el 31 de mayo de 2021, las funciones de Jefe de Servicio Admisión y Gestión de Pacientes, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución del Ministro de Salud N° 1614/18, a partir del 1° de junio de 2017.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 303/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO que se propicia la aceptación de la renuncia de María Fernanda RAVERTA al cargo de Ministra Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y la designación en su reemplazo, de Andrés LARROQUE en el cargo citado, y

CONSIDERANDO:

Que María Fernanda RAVERTA presentó la renuncia al cargo de Ministra Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, a partir del 1° de mayo de 2020, quien había sido designada por Decreto N° 19/19B;

Que es importante destacar que la misma ha honrado con su labor y dedicación a esta provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de Andrés LARROQUE, en el cargo de Ministro Secretario de Desarrollo de la Comunidad, quien reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en la función para la que ha sido propuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por María Fernanda RAVERTA (DNI N° 25.675.452 - Clase 1976), al cargo de Ministra Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, en el que había sido designada por Decreto N° 19/19B, a partir del 1° de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 2 de mayo de 2020, en el cargo de Ministro Secretario de Desarrollo de la Comunidad, a Andrés LARROQUE (DNI N° 25.785.138 - Clase 1977).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete

de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 304/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 2 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07470128-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación del artículo 3° de la Ley N° 14.806, artículo 2° de la Ley N° 14.812, Capítulo I del Título I y Título III de la Ley N° 14.815 y los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley N° 15.165, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas con anterioridad por las Leyes N° 14.806, N° 14.812 y N° 14.815, prorrogadas por los Decreto N° 52/17E, N° 270/19 y 532/19 y por las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101 y N° 15.022;

Que, en lo que se refiere a la presente reglamentación, el estado de emergencia incluye la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que, en ese contexto, a los fines de ordenar el marco normativo de la emergencia, se establece que las leyes citadas deberán interpretarse y aplicarse como un marco normativo único y común (art. 2°);

Que, además, la Ley N° 15.165 autoriza al Poder Ejecutivo y a los entes incluidos en la emergencia, Ministerios, Secretarías, órganos con rango equivalente, órganos de la Constitución y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, de acuerdo a las prescripciones específicas allí establecidas, a disponer la renegociación y/o rescisión de contratos de bienes y servicios que generen obligaciones a cargo del Estado provincial existentes a la fecha de entrada en vigor y según se establezca por vía de reglamentación (art. 4°);

Que, por último, faculta al Poder Ejecutivo a dictar los reglamentos de ejecución necesarios para la efectiva instrumentación de las disposiciones de la Ley, debiendo proceder, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a unificar en un texto único las reglamentaciones de las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165 (art. 23);

Que, en ese orden, se propicia aprobar la reglamentación única en materia de contratación de emergencia, con sus respectivos anexos -Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios, Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Bienes y Servicios del Sector Público, Nota de Adhesión al Registro de Cámaras y Organizaciones Empresariales, Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815 y Modelo de Contrato de Servicios-, y designar a la Autoridad de Aplicación del citado régimen;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 15.165 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación del artículo 3° de la Ley N° 14.806, artículo 2° de la Ley N° 14.812, Capítulo I del Título I y Título III de la Ley N° 14.815 y los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios", el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Bienes y Servicios del Sector Público" y el modelo de "Nota de Adhesión al Registro de Cámaras y Organizaciones Empresariales", los que, como Anexo I (IF-2020- 08163177-GDEBA-DPAJSGG), Anexo II (IF-2020-08077596-GDEBA-DPAJSGG) y Anexo III (IF-2020-08076734-GDEBA-DPAJSGG), forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 a todas las actuaciones administrativas previstas en la presente norma.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Contaduría General de la Provincia a convocar, registrar y organizar todo lo referido al Registro de Cámaras y Organizaciones Empresariales.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Contaduría General de la Provincia la inclusión del procedimiento previsto en el Anexo I del presente en el sistema de contrataciones electrónicas previsto en el Capítulo II del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los procesos de contratación encuadrados en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, en aplicación de las leyes de emergencias que se reglamentan por el presente, que se encuentren en una etapa posterior al dictado del respectivo acto administrativo de autorización del llamado y aprobación de la documentación que regirá la contratación, al momento de la publicación del presente decreto, deberán continuar su tramitación conforme a la normativa aplicable al momento del acto de autorización.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas

complementarias, en ese orden.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el “Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815” y el “Modelo de Contrato de Servicios”, los que, como Anexo IV (IF-2020-08076830-GDEBA-DPAJSGG) y Anexo V (IF- 2020-08077047-GDEBA-DPAJSGG), forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9°. Designar Autoridad de Aplicación del presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 10. Derogar los artículos 1° a 14 y 16 a 18 del Decreto N° 592/16.

Las normas dictadas como consecuencia del Decreto N° 592/16, mantendrán su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto por el presente, mientras no sean expresamente derogadas.

ARTÍCULO 11. La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Comisión Bicameral de Seguimiento, Fiscalización y Control para la Emergencia creada por la Ley N° 15.165, publicar, dar al

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	cd56d8aaac53675327ac454ab5153f8d55c5833735093511558c93d54f0c8497	Ver
ANEXO II	538d76de79f838926d96940a60d7eb10e7d6e48bc2192c070ef766563d539f54	Ver
ANEXO III	aa58405d641019f481805dfb60ae36b6652e55aeb8d2a4688e2d5abfa76abad2	Ver
ANEXO IV	65e65f47e036702cfac70317913372a5324a9e681e2fecb866b94037c5dacbdd	Ver
ANEXO V	2dc3628bfc092aad24399e63d8b3beb833843d50e7c17aa947da87c749f8cd0	Ver

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 154-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 3 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07442980-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.

Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa

intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la Municipalidad de San Cayetano ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios, acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires ha corroborado que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, el municipio de San Cayetano, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de San Cayetano, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo Único (IF-2020-08359730-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente autorización quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que el Municipio haya establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO

- 1.- Albañiles, gasistas, plomeros, electricistas.
- 2.- Tiendas de ropa, zapaterías, electrodomésticos, mueblerías, mercerías, perfumerías, pinturerías, venta de repuestos, y otros rubros similares.
- 3.- Peluquería, manicura, estética y barbería.
- 4.- Inmobiliarias, concesionarias y seguros.
- 5.- Trabajadores de casas de familia.
- 6.- Profesionales liberales.
- 7.- Lavaderos de ropa y autos, gomerías, talleres mecánicos y metalúrgicos.

Anabela Vilkinis, Directora

RESOLUCIÓN N° 155-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 3 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08079042-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social,

preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.

Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la Municipalidad de Saladillo ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios, acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires ha corroborado que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, el municipio de Saladillo, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de Saladillo, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo Único (IF-2020-08359723-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente autorización quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que el Municipio haya establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO

- 1.-Servicios Profesionales como estudios jurídicos, contables, arquitectos, agrimensores, ingenieros.
- 2.-Servicios Profesionales como kinesiólogos, psicólogos, psicopedagogos, nutricionistas.
- 3.-Productores de seguros, inmobiliarias, medicina prepaga y agentes oficiales de telefonía móvil.
- 4.-Herrerías, tornerías y metalúrgicas pequeñas.
- 5.-Lavaderos de autos y camiones.
- 6.-Venta de automotores y rodados.
- 7.-Gomerías, forrajeras, aserraderos, carpinterías, kioscos de diarios y revistas y provisión de garrafas.
- 8.-Talleres mecánicos, bicicleterías, lubricentros, talleres de electricidad, talleres de chapa y pintura, talleres de motosierras y máquinas de cortar césped, servicios técnicos de artefactos eléctricos y rubros similares.
- 9.-Corte de pasto

Anabela Vilkinis, Directora

RESOLUCIÓN N° 156-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 3 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07442362-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.

Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la Municipalidad de Carlos Tejedor ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios, acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires ha corroborado que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, el municipio de Carlos Tejedor, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de Carlos Tejedor, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo Único (IF-2020-08359716-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente autorización quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que el Municipio haya establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas, en virtud de los dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO

- 1.-Comercios de artículos del hogar, mueblerías, insumos tecnológicos, vestimenta y calzado.
- 2.-Librerías y fotocopiadoras.
- 3.-Peluquerías y estéticas.

Anabela Vilkinis, Directora

RESOLUCIÓN N° 157-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 3 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07665554-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o

se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.

Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la Municipalidad de Baradero ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios, acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires ha corroborado que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, el municipio de Baradero, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020. Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de Baradero, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo Único (IF-2020-08359712-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente autorización quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que el Municipio haya establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO

- 1.-Comercios de venta de ropa de bebe y niños (atención al público).
- 2.-Comercios de venta de ropa para adultos (atención al público).
- 3.-Comercios del rubro zapatería (atención al público).
- 4.-Salones de peluquería, gabinetes, locales.
- 5.-Practica Kinésica de consultorio.
- 6.-Lavaderos de autos.
- 7.-Obras de Construcción Privada.
- 8.-Estudios Jurídicos.
- 9.-Contadores.
- 10.- Inmobiliarias.
- 11.-Escribanías.

Anabela Vilkinis, Directora

RESOLUCIÓN N° 158-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 3 de Mayo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08353548-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 335/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 282/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.

Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, la Municipalidad de La Costa ha solicitado, en el expediente de referencia, la intervención para el inicio de actividades y servicios, acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires ha corroborado que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Que, asimismo, el municipio de La Costa, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 282/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 282/2020, en el Municipio de La Costa, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo Único (IF-2020-08358063-GDEBA-DPLYTMJGM) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente autorización quedará sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que el Municipio haya establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO ÚNICO

- 1.-Peluquerías y rubros afines.
- 2.-Profesiones liberales.

Anabela Vilkinis, Directora

RESOLUCIÓN N° 354-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07479568-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales;

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo IF-2020-08113985-GDEBA-DSTAMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

ANEXO c4a6451cb140a607cb9b41c3ed816d19019928fea2d070bb9e8bb5c274356e88

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 269-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-05725177-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Pedro SAIEG como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Francisca Adela URE como Subsecretaria de Comunicación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Pedro SAIEG como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Comunicación a partir del 16 de enero de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Comunicación propicia asignarle a Pedro SAIEG la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.546) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Pedro SAIEG (DNI N° 33.850.672 - clase 1988) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación a partir del 16 de enero de 2020, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.546) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 279-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-06095557-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a diversos agentes, como personal de planta temporaria - personal de gabinete - de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37- GDEBA-GPBA, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que mediante RESO-2020-171-GDEBA-MJYDHGP se designo a Paula Martina SALAS TRIANA y a Pilar SANZ, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Derechos Humanos;

Que por el presente tramita la modificación de módulos asignados a Pilar SANZ y Paula Martina SALAS TRIANA, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a partir del 1º de abril de 2020;

Que con fecha 1º de abril de 2020, el Subsecretario de Derechos Humanos, le asignó la cantidad de mil cien (1100), módulos mensuales a los fines remuneratorios a Pilar SANZ, y le asignó la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y cinco (2645), módulos mensuales a los fines remuneratorios a Paula Martina SALAS TRIANA;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inc. a), y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS DECRETOS N° 272/17 E Y 1278/16, EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, la cantidad de módulos a Pilar SANZ (DNI 40.551.609- Clase 1997), como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Derechos Humanos, a partir del 1º de abril de 2020, en los términos del Decreto N° 1278/16 y asignarle a los fines remuneratorios un cantodad de mil cien (1100) módulos.

ARTÍCULO 2º. Modificar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, la cantidad de módulos a Paula Martina SALAS TRIANA (DNI 25.476.621 - Clase 1976) como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Derechos Humanos, a partir del 1º de abril de 2020, en los términos del Decreto N° 1278/16 y asignarle a los fines remuneratorios dos mil seiscientos cuarenta y cinco (2645) módulos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 280-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-7305451-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la limitación y designación de diversos funcionarios de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, solicitó se propicie a partir de la fecha de notificación del acto, la limitación de Verónica Ayelén FERNÁNDEZ DUARTE, en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria, y en consecuencia se la designe como Directora Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, a partir de esa misma fecha;

Que, asimismo, peticiono se gestionen los nombramientos de Luis Alberto RATTO, en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria, a partir de la fecha de notificación, y de Dina ROSSI, en el cargo de Directora de la Dirección de Población Carcelaria y Derechos Humanos Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, a partir del 1° de marzo de 2020.

Que, por último, solicito se propicie, a partir de la fecha de notificación del acto, la limitación de Paula MONTERO, en el cargo de Directora de la Dirección de Alcaldías Departamentales VII - La Plata II, requiriendo se la designe en el cargo de Directora de la Dirección de Enlace y Logística Penitenciaria, a partir de esa misma fecha;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37-GDEBA- GPBA, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dichos cargos, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que los nombramientos propiciados se refieren a cargos claves de la gestión ministerial diaria;

Que el cargo de Directora de Población Carcelaria y Derechos Humanos se encuentra vacante, a raíz de la de aceptación de la renuncia presentada por María Victoria NÚÑEZ, mediante RESO-2020-172-GDEBA-MJYDHGP;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que FERNÁNDEZ DUARTE y MONTERO no poseen actuaciones sumariales pendientes, para lo cual se agregó el acto por el cual fue designado;

Que las acciones que se pretenden, se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Verónica Ayelén FERNÁNDEZ DUARTE (DNI 33.954.687 - Clase 1988), en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria, para el que fue designada mediante RESOL-2019-72-GDEBA-MJGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Paula MONTERO (DNI 30.777.222 - Clase 1984), en el cargo de Directora de la Dirección de Alcaldías Departamentales VII - La Plata II, para el que fue designada mediante RESOL- 2018-220-GDEBA-MJGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir de la fecha de notificación del acto, a Verónica Ayelén FERNÁNDEZ DUARTE (DNI 33.954.687 - Clase 1988), en el cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir de la fecha de notificación del acto, a Luis Alberto RATTO (DNI 16.768.717 - Clase 1964), en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir de la fecha de notificación, a Paula MONTERO (DNI 30.777.222 - Clase 1984), en el cargo de Directora de la Dirección de Enlace y Logística Penitenciaria de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de marzo de 2020, a Dina ROSSI (DNI 29.763.200 - Clase 1982), en el cargo de Directora de la Dirección de Población Carcelaria y Derechos Humanos Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Gestión Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 68-MDAGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Abril de 2020

VISTO los expedientes electrónicos N° EX-2020-05700858-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-05700884-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-05700909-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-05700077-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2020-06060589-GDEBA-DSTAMDAGP por los cuales tramitaron, respectivamente, el dictado de las Resoluciones N° RESO-2020-36-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-39-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-40-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-47-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-63-GDEBA-MDAGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, el Decreto N° 132/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 132/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor del brote del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implica disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones y responsabilidades de la administración pública vinculadas al mantenimiento de las actividades de la producción agroalimentaria para la población, y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en tal sentido se entendió oportuno y conveniente instrumentar una serie de acciones tendientes a permitir la continuidad de: la gestión de hacienda en el territorio de la provincia de Buenos Aires -en el marco del Decreto-Ley N° 10.081/83 y la Ley N° 10.891-; el funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales, se elaboran y depositan productos y subproductos derivados de origen animal, habilitados al efecto por diversos actos administrativos de esta Autoridad de Aplicación para el periodo 2019 -conforme lo prescripto en la Ley N° 11.123 y sus Decretos reglamentarios N° 2.686/93 y 2.464/97-; las actividades de pesca comercial y artesanal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, incluyendo las áreas fluviales y marítimas, por parte de aquellos permisionarios y embarcaciones beneficiarios por diversos actos administrativos habilitantes emitidos para el período 2019; el funcionamiento de los establecimientos donde se elaboran y depositan productos y subproductos de derivados lácteos, habilitados al efecto por diversos actos administrativos para el periodo 2019 -conforme lo prescripto en la Ley N° 18.284 y el Decreto reglamentario N° 2.126/71-; y las actividades productivas de los establecimientos dedicados a la actividad pesquera, en cualquiera de sus aspectos, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, inscriptos en el Registro de Plantas Procesadoras, Depósitos, Comercios, Productos, Subproductos de la Pesca y Medios de Transporte y empresas dedicadas a la actividad pesquera -contemplado en el artículo 32 de la Ley N° 11.477 y creado mediante el artículo 32 del "Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto N° 3.237/95-;

Que en consecuencia mediante la Resolución N° RESO-2020-36-GDEBA-MDAGP se prorrogó la autorización para movimientos de hacienda de aquellos Boletos de marca y/o señal que se encuentren dentro del plazo de gracia para su renovación, hasta el 30 de abril de 2020, y se otorgó validez a aquellas guías de traslado de hacienda canalizadas por los Municipios a través de los diversos medios informáticos y electrónicos implementados en virtud del trabajo domiciliario dispuesto en el marco de estado de emergencia sanitaria declarado mediante el Decreto N° 132/2020;

Que a través de la Resolución N° RESO-2020-39-GDEBA-MDAGP se dispuso prorrogar las habilitaciones vigentes de los establecimientos donde se faenan animales, se elaboran y se depositan productos y subproductos de origen animal, hasta el 30 de abril de 2020;

Que a su vez por la Resolución N° RESO-2020-40-GDEBA-MDAGP se prorrogó la vigencia de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal correspondientes al periodo 2019 y con vencimiento el 31 de marzo del corriente año, hasta el 30 de abril de 2020;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-47-GDEBA-MDAGP se dispuso prorrogar las habilitaciones vigentes de los establecimientos donde se elaboran y depositan productos y subproductos lácteos, hasta el 30 de abril de 2020;

Que finalmente, por la Resolución N° RESO-2020-63-GDEBA-MDAGP se prorrogó la vigencia de los registros efectuados en el año 2019 en el Registro de Plantas Procesadoras, Depósitos, Comercios, Productos, Subproductos de la Pesca y Medios de Transporte, y empresas dedicadas a la actividad pesquera, hasta el día 30 de abril de 2020;

Que ante la inminencia del vencimiento de las prórrogas estipuladas en las resoluciones referidas precedentemente, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, conjuntamente con las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Pesca bajo su dependencia, propician extender el plazo de las mismas hasta el 31 de mayo de 2020;

Que el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio N° 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos -entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, y el transporte de mercaderías;

Que las prórrogas oportunamente dispuestas se vinculan a actividades de la cadena agroalimentaria exceptuadas del cumplimiento de medida de aislamiento y de la prohibición de circular, en tanto esenciales

para garantizar a la población la producción, distribución y abastecimiento de alimentos, y se establecieron justamente con el fin de sostener y ayudar su desenvolvimiento en el contexto de la emergencia sanitaria;

Que el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, por el cual se prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020

inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20 y sus modificatorios N° 325/2020 y N° 355/2020, da cuenta del mantenimiento del esfuerzo sanitario implementado para contener la propagación de la enfermedad COVID-19 y por tanto de las condiciones y objetivos tenidos en mira al momento de aprobarse las prórrogas resueltas por este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en consecuencia se entiende de mérito, necesidad y conveniencia atender al temperamento propiciado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus áreas competentes, disponiendo extender hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive las prórrogas oportunamente estipuladas en las resoluciones mencionadas precedentemente;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto-Ley N° 10.081/83, las Leyes N° 11.123, N° 11.477, N° 18.284 y N° 15.164 y sus normas reglamentarias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la vigencia de las Resoluciones N° RESO-2020-36-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-39-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-40-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-47-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-63-GDEBA-MDAGP, hasta el día 31 de mayo de 2020 inclusive, por los fundamentos expuestos en los considerandos de este acto.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESOLUCIÓN N° 6/2020

La Plata 30 de abril de 2020

VISTO la emergencia sanitaria nacional en curso que provocara el dictado de los DNU nro. 297/20, nro 325/20 y nro 355/20, Decretos provinciales 132/20 y 203/20, el Decreto nro 3/2020 y de la Vicegobernadora Lic. Verónica Magario sobre la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y la Resolución 386/2020 del 30 de marzo y 12 de abril de 2020 de la Suprema Corte de la Pcia de Buenos Aires y todos los actos administrativos de prórroga y administración de justicia durante la cuarentena, que impusieran el dictado de la Resoluciones de ésta Secretaría de fechas 16 y 27 de marzo, 1, 13, y 17 de abril;

Y CONSIDERANDO

Que tal como se viene advirtiendo en los actos reglamentarios de la actividad durante este especial tiempo, la Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Pcia. de Buenos Aires creada en virtud del art 182 de la Constitución Provincial, para el ejercicio de contralor entre los Poderes, presenta una particular naturaleza jurídico institucional cuya función como herramienta de contralor no puede prescindirse;

Que siendo indispensable para la ejecución y aplicación de los arts 182 y cc de la Carta Magna Provincial, su ley de creación 13.661 y demás normas de fondo y procesales le otorgan al Secretario Permanente facultades especiales (arts.7, 8, 9, 10, 11, 23, 26, 26 bis, 27, 28, 29, 30, 40, 47, 51, 55 y cc.), reconociendo la indudable trascendencia de su efectiva actividad en el Estado de Derecho que nos rige;

Que preliminarmente la situación de emergencia sanitaria en curso impuso tomar medidas que garantizaran los derechos de los actores de los procesos de Enjuiciamiento de Magistrados, debiéndose utilizar herramientas procesales acordes a las medidas de aislamiento social y confinamiento en los hogares decretada para todos los habitantes, estableciéndose así por Resoluciones de fechas 16 de marzo, 1, 13 y 17 de abril la suspensión de plazos y términos de las actuaciones radicadas en la Secretaría de Enjuiciamiento;

Que conjuntamente con ello, se tomaron acciones para posibilitar mantener siempre abierto el ejercicio de contralor entre poderes, y simultáneamente conservar las prístinas garantías constitucionales dentro de cuyos márgenes debe ejecutarse, asegurando el derecho de defensa, el debido proceso y la plena competencia de los órganos capacitados a tal fin; todo lo que en definitiva garantiza el plexo de principios que son estructura fundante de nuestra Carta Magna;

Que en ese orden se autorizó de manera excepcional y determinada en cada caso particular al personal afectado al órgano, para que por razones esenciales y excepcionales, pudiese circular por la vía pública, y asistir a la sede de la Secretaría para actuar con diligencia y premura, siempre con las medidas de prevención y respetando las condiciones de distanciamiento social que eviten que esta atención extraordinaria incida o estorbe el resultado de la normativa emitida por los gobiernos nacional y provincial en pro de la detención de la propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID 19) ;

Que estas autorizaciones se extendieron en estricto cumplimiento con las excepciones permitidas por el Decreto de necesidad y Urgencia del PEN NI 355/20 de fecha 11.04.2020 (y sus antecedentes Decretos PEN Nros. 260/2020 y sus modificatorios 287/2020, 297/2020 y sus normas complementarias) y las normas Provinciales y locales dictadas en consecuencia, única y exclusivamente por el titular del Organismo para cada uno de los miembros en particular;

Que existiendo una serie de medidas en función de la situación epidemiológica existente tanto para el desarrollo de la actividad legislativa como la jurisdiccional, es menester que esta Secretaría, tome medidas de manera progresiva dentro de los márgenes impuestos por su competencia, para que el valladar que implica el aislamiento social preventivo y obligatorio, y el consecuente impedimento de obligación de circular previsto actualmente hasta el 10 de mayo, no solo mantenga incólume los derechos y garantías de las partes en los procedimientos en trámite, sino que asegure que quienes quieran pedir a las autoridades el contralor, puedan hacer efectivas las denuncias de situaciones que importen la revisión del ejercicio de la magistratura;

Que, la obligación de permanencia de todas las personas en las residencias habituales o en la que se encontraren a las 00:00 horas del 20 de marzo de 2020, de suerte que, al igual que el resto de la población no exceptuada, según las normas, los profesionales experimentan limitaciones para concurrir a sus lugares de trabajo, o desplazarse por rutas, vías y espacios públicos (cfr. art. 2, Dec. PEN Nº 297/20 y 1º, Dec. PEN Nº 325/20, 355/20 y 408/20).

Que, en vista de la subsistencia en el territorio de la Provincia de Buenos Aires de las limitaciones referidas y de los efectos que ellas provocan tanto sobre los ciudadanos como sobre el ejercicio profesional (arts. 6 inc. 3º, cit. Dec. PEN 297/20), cabe concluir que la actividad susceptible de desarrollarse en el actual momento ha de ser, principalmente y más allá de necesarios servicios de apoyo, aquella capaz de llevarse a cabo en modo no presencial.

Que la Secretaría de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Pcia de Buenos Aires, venía desarrollando tareas de informatización de su actividad, y ahora debe acondicionar con celeridad su estructura de funcionamiento para avanzar hacia una paulatina ampliación de tareas, en forma compatible con la regla primordial que informa la cuarentena administrada -esto es, evitar el contacto y reunión de personas con la potencialidad de transmitir el COVID-19-.

Que, en tal contexto, es indispensable completar el ciclo normativo que regle el teletrabajo como modalidad de desempeño del personal, y una manera de permitir a los ciudadanos acercarse de modo eficaz a la Secretaría;

Que, bajo tales premisas, con los medios tecnológicos a disposición y el personal de guardia activa especialmente autorizado, podrán efectuarse presentaciones electrónicas y realizar los correlativos actos procesales que, por su naturaleza, no sean incompatibles con la capacidad del sistema de trabajo remoto y con la directiva sanitaria del "aislamiento social, preventivo y obligatorio",

Que la presente normativa contempla los casos en los que con el uso de herramientas tecnológicas accesibles, puedan dar inicio a las actuaciones que se tengan por necesarias, y que de otro modo pudieran verse impedidos; ello, sin perjuicio de reconocer el régimen del inicio de nuevas causas acotado a los asuntos urgentes.

Que, en consecuencia, en función de la dinámica de los acontecimientos, se dispone a través de esta Resolución normas que contemplen las determinaciones específicas que sean preciso disponer para la mejor implementación de la ley 13.661 y modif;

Por ello, en razón de lo normado por el art 9 inc l) y cc. de la ley 13.661 y modif.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Disponer que mientras dure el estado de emergencia sanitaria con aislamiento social preventivo obligatorio y prohibición de circular en la provincia de Buenos Aires, la formalización de las denuncias ante esta Secretaría Permanente de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, podrá hacerse por escrito en los términos del art 25 de la ley 13.661 y modif. , con firma certificada por escribano público a través de Correo Oficial. El cargo que se le pondrá será el que figure certificado por el Correo Oficial al momento de la imposición. Asimismo, deberá a tales fines, darse cumplimiento previo al envío por correo, a las condiciones que se establecen en el artículo siguiente de presentación por medios electrónicos. En todos los escritos de inicio los profesionales y los denunciados deberán consignar sus nombres y apellidos, el teléfono celular de contacto, Nº de CUIT y condición impositiva, e indicación expresa de los domicilios constituidos en la ciudad de La Plata.

ARTICULO SEGUNDO: Previo al envío de la denuncia por Correo Oficial, el denunciante deberá adelantar por correo electrónico el escrito en formato digital al correo oficial de la Secretaría secretariadeenjuiciamiento@senado-ba.gov.ar. Los escritos electrónicos serán confeccionados respetando el diseño prefijado en el sistema informático, de conformidad con las siguientes pautas:

- a) Tamaño de hoja A4.
- b) Espaciado de 1,5 líneas, utilizándose la opción de márgenes simétricos.
- c) Margen izquierdo en el anverso de 5 cm y margen derecho de 1,5 cm. (los que se invertirán en el reverso).
- d) Margen superior de 5 cm y el margen inferior de 2 cm.
- e) Tipos de letra: Arial, Times New Roman Courier New.
- f) Tamaño de letra 12.
- g) En caso de incorporarse notas a pie de página, deberá emplearse idéntica fuente a la del texto del cuerpo principal, tamaño 10 e interlineado sencillo. Los escritos en papel se ajustarán al formato anterior y deberán confeccionarse en procesadores de texto, no permitiéndose las presentaciones efectuadas en manuscrito o confeccionadas con máquinas de escribir, con excepción de aquellos supuestos en que existan razones urgentes debidamente justificadas que así lo impongan.

El Secretario de Enjuiciamiento o a quien este expresamente designe, levantará acta y dejará constancia del contenido a través de la copia que se obtenga del envío electrónico en soporte papel y se certifique. Las copias en papel de los escritos presentados electrónicamente y las impresiones de las actuaciones judiciales que se encuentran en este último soporte, deben efectuarse en hoja tamaño "A4", respetando el diseño del documento original.

ARTICULO TERCERO: Si se recibiere un escrito que no observare alguna de las exigencias prescriptas, o que difiera la presentación electrónica de la presentación en papel, se deberá indicar al peticionario el incumplimiento, bajo apercibimiento de tener por no efectuada la presentación si no subsanare el defecto dentro de los tres (3) días siguientes. Sin perjuicio de ello, en estos casos la Secretaría Permanente podrá dar curso a las peticiones que no admitieren demora en su proveimiento.

ARTICULO CUARTO: A las denuncias enviadas por correo electrónico, que no sean acompañadas por el formato papel enviado por Correo Oficial en el término de cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción electrónica, no se les estampará cargo ni se formarán actuaciones, permaneciendo en la respectiva Secretaría por un plazo mínimo de un (1) mes, hasta su destrucción.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a través de medios de información masiva al público general, y hágase saber a la Honorable Cámara de Senadores y Honorable Cámara de Diputados, Suprema Corte de Justicia de la Pcia., a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. Regístrese y notifíquese

Ulises Alberto Gimenez, Secretario

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 25/2020**

LAPLATA, 30/04/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030898-2020, por el que se propicia extender el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/19, modificada por la Resolución Normativa N° 7/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de facilitar a los contribuyentes la inscripción inicial de los vehículos nuevos (automóviles 0 km o sin uso), se dictó la Resolución Normativa N° 16/19, modificada por la Resolución Normativa N° 7/2020, mediante la cual se dispuso que se consideraría abonado en término el Impuesto de Sellos que correspondiera ingresar por los contratos de compraventa de ese tipo de vehículos, que se formalizaran entre los días 18 de junio y 30 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, en tanto dicho impuesto fuera ingresado hasta el 31 de enero de 2020;

Que con motivo del dictado de la Ley N° 15165 declarando el estado de emergencia social, económica y productiva en la provincia, y de la agudización de las variables económicas que determinaron la sanción de la ley citada precedentemente, esta Agencia de Recaudación mediante Resolución Normativa N° 7/2020 estimó oportuno extender el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/19, hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto Provincial N° 180/2020 prorroga desde el 28 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020 se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1 al 12 de abril de 2020; el cual fue prorrogado mediante Decreto Provincial N° 255/2020 hasta el día 26 de abril del corriente, inclusive;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decreto Nacional N° 325/2020 hasta al día 12 de abril de 2020, inclusive; siendo este último plazo -nuevamente- prorrogado por Decreto Nacional N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo del corriente, inclusive;

Que en razón de las extremas dificultades económicas por las que atraviesan los contribuyentes de la Provincia, agravadas por la situación sanitaria actual, resulta oportuno extender nuevamente el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/19, modificada por la Resolución Normativa N° 7/2020, en pos de permitir a los responsables cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Considerar abonado en término el Impuesto de Sellos que corresponda por los contratos de compraventa de los vehículos previstos en el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 16/19, modificada por la Resolución Normativa N° 7/2020, que se hayan formalizado entre los días 18 de junio y 30 de septiembre de 2019 -ambas fechas inclusive-, en tanto el importe de dicho impuesto sea ingresado hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. La presente comenzará a regir a partir del día 1 de mayo de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 26/2020**

LA PLATA, 30/04/2020

VISTO el expediente N° 22700-0030938/2020, por el que se propicia considerar abonado en término hasta el 15 de julio de 2020, inclusive, el pago del anticipo N° 3 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatorias, esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2020, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que los Decretos Provinciales N° 180/2020, N° 255/2020 y N° 282/2020 prorrogaron el plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020; siendo la última vigencia, de la misma, hasta el día 10 de mayo del corriente, inclusive;

Que, de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1 al 12 de abril de 2020; prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 255/2020 y N° 282/2020, encontrándose vigente dicha suspensión hasta el día 10 de mayo del corriente, inclusive;

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020, se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio; prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, encontrándose vigente dicha medida hasta el día 10 de mayo del corriente, inclusive;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación de los contribuyentes, esta Agencia de Recaudación estimó oportuno posponer el vencimiento de determinadas obligaciones, habiendo dictado, en consecuencia, la Resolución Normativa N° 16/2020 con relación al impuesto sobre los Ingresos Brutos, modificando el calendario de vencimientos;

Que el mantenimiento de las circunstancias oportunamente evaluadas, requiere adoptar esta nueva medida, para considerar abonado en término el anticipo N° 3 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el día 15 de julio de 2020, inclusive;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Considerar abonado en término el anticipo N° 3 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en tanto el importe correspondiente al mismo sea ingresado hasta el 15 de julio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 9-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Abril de 2020

VISTO el expediente EX-2020-7934473-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N°15.164 y el Decreto N° 532/09, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por el COVID-19 a nivel global alcanzara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a la fecha, una porción considerable del planeta;

Que en los últimos meses se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus (COVID-19) en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país particularmente;

Que a través de la Ley Nacional N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo ampliada la emergencia pública en materia sanitaria por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, en virtud de la declaración de pandemia dictada por la OMS, referencia ut-supra;

Que, en dicho contexto, en jurisdicción Provincial, se dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". La misma rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Qué, asimismo, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20, el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del DNU antes mencionado, en primer término, hasta el 12/04/20, luego hasta el 26 de abril del corriente y finalmente hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, respectivamente, extendiendo en consecuencia la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" impuesta;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial y que colaboren a mejorar la grave situación socio-económica heredada;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos

de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que a través de la Resolución Nº 10/20, la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1º de Marzo del año 2020 y para el bimestre comprendido entre los meses de Marzo y Abril del mismo año, el valor de una (1) UF (unidad fija) en pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$ 63,09), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata; Que en el referido marco de emergencia y con el fin de contemplar las limitaciones que el mismo genera respecto de la posibilidad de realizar trámites de manera presencial, se estima necesario establecer un mecanismo excepcional y transitorio durante la vigencia de la situación descripta;

Que por medio del Decreto Nº 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno, obteniendo dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, por los motivos de excepción expuestos en el referido marco de emergencia resulta imperioso dictar la presente medida, tendiente a prorrogar el valor establecido mediante la resolución referenciada en el exordio décimo, partir del día 1º de Mayo del año 2020;

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto Nº 36/20, Ley Nº 13927 y Decreto Nº 532/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTICULO 1º: Prorrogar, en los términos de la RESO-2020-10-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1º de Mayo del año 2020 y para el bimestre comprendido entre los meses de Mayo y Junio del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos sesenta y tres con nueve centavos (\$63,09), según lo informado oportunamente por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2º: Publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página Web de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

DISPOSICIÓN Nº 1802-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2020

EX 2019-39590062-GDEBA-HZGLMMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones a través de las cuales el Servicio de DESCARTABLES del Establecimiento gestiona la ADQUISICION DE INSUMOS HOSPITALARIOS UTI, UCO, UTIN, con destino Servicio de DESCARTABLES, desde ENERO de 2020 comprendido hasta JUNIO de 2020 por un importe de \$ 1.923.859,40-

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. L. MELÉNDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada Nº 16/2019 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición, debiendo ser encuadrada de acuerdo con el artículo 17 de la ley de administración financiera de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y artículo 17 del Anexo I del Decreto reglamentario 59/2019, con su correspondiente pedido de Precios y/o su pedido de Precios.

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 1.923.859,40--, deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite Respectivo.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN Nº 523-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° 2020-06866173-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 16/2020, con opción de ampliación por el mismo periodo para la adquisición de antibióticos para el servicio de Farmacia del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo 1 artículo 17 Inciso 1, apartado B;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 16/2020, con opción de ampliación por el mismo periodo para la adquisición de antibióticos para el servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante cuyas características, periodo y destino se consideraran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director.

DISPOSICIÓN N° 174-HZPDRCMSALGP-2020

CIUADAELA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2020

VISTO: La solicitud del Requerimiento de Adquisición de DESCARTABLES para el servicio de TERAPIA INTENSIVA afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 2 (Bienes de Consumo), para cubrir las necesidades de este Hospital en el periodo desde el 20/03/2020 hasta el 31/08/2020 y el EX 2019-38200619-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA 05/2020 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2020-38-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA 05/2020 encuadrándose Ley 13.981/09, y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1 Apartado B. Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Mejor Precio a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. el renglón 14 por la suma de Pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$2.436,00); Adjudicar por Mejor Precio a la firma UNIC COMPANY S.R.L. los renglones 21 y 32 por la suma de Pesos: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$151.720,00); Adjudicar por Mejor Precio a la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. los renglones 5 y 26 por la suma de Pesos: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00 / 100 CENTAVOS (\$65.670,00); Adjudicar por Mejor Precio a la firma ELECTROMEDIK S.A. los renglones 4 y 23 por la suma de Pesos: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 CENTAVOS (\$7.459,65); Adjudicar por Mejor Precio a la firma DCD PRODUCTS S.R.L. los renglones 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 29 por la suma de Pesos: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 03/100 CENTAVOS (\$344.296,03); Adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la firma EXSA S.R.L. el renglón 2 por la suma de Pesos: QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$530.440,00); Adjudicar por Única Oferta a la firma DROGUERIA FARMATEC S.A. los renglones 6, 7, 35 y por Mejor Precio el renglón 25 por la suma de Pesos: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 CENTAVOS (\$52.938,40); Adjudicar por Mejor Precio a la firma CEOS MEDICA SA el renglón 34 por la suma de Pesos: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$23.233,00); Adjudicar por Mejor Precio a la firma CONMIL S.R.L. el renglón 8 y por Ajustarse a lo Solicitado los renglones 30 y 31 por la suma de Pesos: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 32/100 CENTAVOS (\$37.518,32).

ARTÍCULO 3º Los renglones 27 y 28 fueron desestimados a pedido del Jefe del Servicio por no ajustarse a lo solicitado; se dieron de baja los renglones 9, 10, 11, 12, 13 y 33 por razones presupuestarias. Autorizar su compra por cuerda separada.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital en el periodo desde el 20/03/2020 hasta el 31/08/2020

ARTÍCULO 5º La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento de Compras de este Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas que a continuación se detallan: PROPATO HNOS. S.A.I.C. por la suma de Pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00 / 100 CENTAVOS (\$2.436,00); a la firma UNIC COMPANY S.R.L. por la suma de Pesos: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$151.720,00); a la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. por la suma de Pesos: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$65.670,00); a la firma ELECTROMEDIK S.A. por la suma de Pesos: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 CENTAVOS (\$7.459,65); a la firma DCD PRODUCTS S.R.L. por la suma de Pesos: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 03/100 CENTAVOS (\$344.296,03); a la firma EXSA S.R.L. por la suma de Pesos: QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$530.440,00); a la firma DROGUERIA FARMATEC S.A. por la suma de Pesos: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40 / 100 CENTAVOS (\$52.938,40); a la firma CEOS MEDICA SA por la suma de Pesos: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$23.233,00); a la firma CONMIL SRL por la suma de Pesos: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 32/100 CENTAVOS (\$37.518,32).

ARTÍCULO 7º El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2020 Inciso 2 (Bienes de Consumo), Partida Principal 9, Partida auxiliar 5 - RENTAS GENERALES- C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. Zonal. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PROGR.: PRG 015 SUB 001 ACT 1, por la suma de pesos : Un millón ciento sesenta y seis mil ciento noventa y seis con 90/100 centavos (\$1.166.196,90); Inciso 2 (Bienes de Consumo), Partida Principal 5, Partida auxiliar 2 -RENTAS GENERALES- C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. Zonal. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PROGR.: PRG 015 SUB 001 ACT 1, por la suma de pesos: Ocho mil ciento setenta y cuatro con 50/100 centavos (\$8.174,50); Inciso 2 (Bienes de Consumo), Partida Principal 9, Partida auxiliar 6 -RENTAS GENERALES- C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. Zonal. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PROGR.: PRG 015 SUB 001 ACT 1, por la suma de pesos : Cuarenta y un mil trescientos cuarenta con 00/100 centavos (\$41.340,00)- POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE CON 40/100 CENTAVOS (\$1.215.711,40).

ARTÍCULO 8º Comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora.

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 208-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2020

VISTO: La solicitud del Requerimiento de Contratación de servicio de mantenimiento integral de la dependencia, con destino al Servicio de Intendencia afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3 (Servicios NO personales), para cubrir las necesidades de este nosocomio y el expediente EX- 2019-38210824-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 07/2020 según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-66-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha pedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL H.Z.G.A.
PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 07/2020 encuadrándose en el Artículo 17 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1 Apartado B. Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Mejor precio a la firma BORDIGONI Y CIA. S.R.L. el renglón 1 por la suma de Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 CENTAVOS (\$ 4.559.994,00).

ARTÍCULO 3º La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: A la firma BORDIGONI Y CIA. S.R.L., por la suma de Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 CENTAVOS (\$ 4.559.994,00).

ARTÍCULO 6º El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2020 Inciso 3 (Servicios NO personales), Partida Principal 3, Partida auxiliar 1, RENTAS GENERALES- C. Institucional1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo- Ciudadela - CAT. de PROGR.: PRG 015 SUB 001 ACT 1, por la suma total de Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 CENTAVOS (\$ 4.559.994,00).

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora; **Juan Sebastian Riera**, Director.

Licitaciones

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 1/2020 - Proceso de compra PBAC N° 371-0016-LPR20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2020 - Autorizada y aprobada por Disposición N° DISPO-2020-19-GDEBA-DGAMDCGP - Expte. EX-2020-04139451-GDEBA-DAJMDSGP - Proceso de compra PBAC 371-0016-LPR20, para la provisión de elementos ortopédicos con destino a la Dirección Provincial de Atención Inmediata, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. Monto Presupuesto Estimado en pesos diez millones setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta (\$10.724.250,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y Lugar habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

Muestras: Deberá presentar en depósito de este Ministerio ubicado en la calle 2 y 522, hasta veinticuatro (24) horas hábiles previas a la fecha y hora de apertura, en el horario de 8:00 a 14 hs., y hasta las 14:00 hs del día 6 de Mayo de 2020, una muestra por cada producto. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta. Serán rechazadas todas las cuestiones que los proponentes promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización, en caso de resultar adjudicatarios o durante la ejecución del contrato. PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y su Anexo, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 7 de mayo de 2020. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 7 de mayo de 2020. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 24/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas.

Fecha Apertura: 11 de mayo de 2020, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 336/2020 Int.

Valor del Pliego: \$ 3549 (Son Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Alumbrado.

Presupuesto Oficial: \$15.004.680,00. (Pesos Quince millones Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 15/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 19/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/05/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 30/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Placas para Rayos X y Mamografías para el Hospital Eduardo Oller.

Presupuesto Oficial: \$ 5.398.054,00.- (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 15/05/2020 a las 9:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 19/05/2020 a las 9:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/05/2020 a las 9:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 30/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bolsas de Residuos Plásticas.

Presupuesto Oficial: \$6.720.000,00.- (Pesos Seis Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para Retiro/Descarga de Pliego: 15/05/2020 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 19/05/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/05/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 30/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 4/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación pública 4/2020 para el día 20 de mayo de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: "Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes al Sae - Zona 1".

Decreto Municipal: 781/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 29.718.754,00.- (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Setecientos Cincuenta y Cuatro).

Valor del Pliego: \$ 3.971,85.- (Pesos Tres Mil Novescientos Setenta y Uno c/85/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas: Se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-218.074/2020.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 5/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 05/2020 para el Día 20 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo Correspondientes al SAE - Zona 2".

Decreto Municipal: 782/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 25.026.371,50.- (Pesos Veinticinco Millones Veintises Mil Trescientos Setenta y Uno c/50).

Valor del Pliego: \$ 3.602,60. (Pesos Tres Mil Seiscientos Dos c/60/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-218.075/2020.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Licitación Pública N° 6/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 06/2020 para el día 20 de mayo de 2020 a las 11:00 hs.

Objeto: Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes Al SAE - Zona 3.

Decreto Municipal: 783/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 25.198.972,50.- (Pesos Veinticinco Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novescientos Setenta y Dos c/50).

Valor del Pliego: \$ 3.519,90.- (Pesos Tres Mil Quinientos Diecinueve c/90/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-218.076/2020.

abr. 30 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 7/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Licitación Pública 07/2020 para el Día 20 de mayo de 2020 a las 12:00 hs.

Objeto: Provisión de Raciones de DMC y Almuerzo correspondientes al SAE - Zona 4.

Decreto Municipal: 784/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 30.991.935,00.- (Pesos Treinta Millones Novesciento Noventa y Un Mil Novescientos Treinta y Cinco).

Valor del Pliego: \$ 4.099,20.- (Pesos Cuatro Mil Noventa y Nueve c/20/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-218.077/2020.

abr. 30 v. may. 4

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 16/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 16/2019 por la Adquisición Insumos Hospitalarios UTI, UCO, UTIN con destino Descartables.

Apertura de Propuesta: Día 8 de mayo de 2020 a las 9:00 hs. en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.

Corresponde expediente 2019-39590062-GDEBA-HZGLMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 16/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 16/2020 para la Adquisición de Antibióticos con destino al Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 7 de mayo de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Número de disposición: DISPO-2020-523-GDEBA HZGAGDMMSALGP.

Corresponde al Expediente: EX-2020-6866173-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación de Red de Agua Corriente en la Localidad de Máximo Paz Oeste Partido de Cañuelas.

Monto de Obra: 23.898.200,00.

Apertura de Ofertas: 29 de mayo/2020 - 12 hs.

Ente Contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de Pliegos: Del 17 hasta el 21 de mayo de 2020.

Valor del Pliego \$ 24.000,00.

Expediente N° 4017-16452/2020.

may. 4 v. may 5

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Módulos Alimenticios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta con 16/100 (\$ 28.881.770,16).-

Acto de Apertura: 23 de mayo de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 (\$ 28.882,00).

Presentación de Ofertas: Hasta el 23 de mayo de 2020 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-1286/2020.

may. 4 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 51/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.

Fecha Apertura: 26 de mayo de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$31,545. (Son Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N°: 0001840/Int/2020.

may. 4 v. may. 5

Varios

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

POR 5 DÍAS - **DISPOSICIÓN N° 19-CGPBB-2020**

Puerto de Bahía Blanca, 27 de Abril de 2020.

VISTO el expediente Electrónico N° EX-2019-603, a través del cual tramitó la Licitación Pública N° 1-CGPBB-2019 para la Concesión de Prestación de Servicios en la Posta para Inflamables de Puerto Galván, y

CONSIDERANDO

Que conforme surge de la Resolución N°7-CGPBB/19 Energen S.A. resultó adjudicatario de la citada Licitación Pública N°1-CGPBB/2019 por haber presentado la oferta más conveniente según lo resuelto por el Directorio del CGPBB en su reunión del día 21 de junio de 2019.

Que la citada Resolución en su artículo quinto otorga al Sr. Gerente General amplias facultades para impulsar las diligencias tendientes a dar cumplimiento de lo resuelto en relación con el contrato a suscribir con la nueva adjudicataria.

Que con fecha 30 de junio de 2019 se firmó el Contrato de Concesión de Prestación de Servicios de la Posta para Inflamables de Puerto Galván, estableciéndose el valor de los servicios a prestar en los términos consignados en la oferta presentada por la citada empresa.

Que con fecha 01/07/2019 Energen S.A. recibió la tenencia de las Postas para Inflamables comenzando con la ejecución del correspondiente contrato de concesión de servicios.

Que con fecha 01/05/2020 Energen S.A. recibirá las instalaciones de la red contra incendio conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 1º del Contrato de Concesión de Prestación de Servicios de la Posta para Inflamables de Puerto Galván.

Por lo expuesto, conforme lo resuelto por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en su reunión del día 21 de junio 2019 (conf. Acta de Directorio N° 965 punto 5), en uso de las atribuciones que surgen del artículo quinto de la Resolución N° 7-CGPBB/19, y en el marco de lo establecido por los arts. 16 y 20 inc. b) del Reglamento Interno del CGPBB,

**EL GERENTE GENERAL DEL CONSORCIO DE
GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTICULO 1º - Ordenar la publicación de la modificación de la tarifa de "Uso de Posta", publicada en la disposición N°03-CGPBB/2019, que integra el Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, con el título de "SERVICIOS EN POSTA PARA INFLAMABLES DE PUERTO GALVAN", en los términos de la adjudicación resuelta por Resolución N° 7-CGPBB/19, con vigencia a partir de las 00.00 hs. del día 01 Mayo de 2020, conforme el siguiente detalle:
a) Tarifa por "Uso de Posta": SESENTA Centavos de Dólar Estadounidense (U\$S 0,60) por tonelada o fracción.

ARTICULO 2º - Derogar la tarifa correspondiente a "Servicio Contra Incendio", publicada en la Resolución N°02-CGPBB/2016, que integra el Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, con el título de "SERVICIOS EN POSTA PARA INFLAMABLES DE PUERTO GALVAN".

ARTICULO 3º - Regístrese, publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Comuníquese por medio de Secretaría, a Energen S.A. Pase a las Gerencias y a todas las Áreas para su conocimiento y demás efectos. Incorpórese al Capítulo VIII - Cuadros Tarifarios del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca. Cumplido, archívese.

Rodrigo Torras, Gerente

abr. 30 v. may. 5

Convocatorias

PENTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2020, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de memoria, balance y anexos de ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2019.
 - 3) Consideración de los sueldos fijos y su actualización de los directores en relación de dependencia por el año 2020.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
 - 5) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de utilidades del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El Directorio.

abr. 29 v. may. 6



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica